

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ANGELMIRA PEREZ PRADA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00794-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$930.900) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES
ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	930.900
TOTAL.....	\$	930.900

SON: NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$930.900)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ANGELMIRA PEREZ PRADA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00794-00
PROVIDENCIA	APROBACION LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$930.900)

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6b4db0c570b8b7e27e46ce6890f3c6b93e256c1a9e0ba185801388e7208ead**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S.A "BBVA COLOMBIA"
APODERADO	NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
DEMANDADO	MARIA TORCOROMA TORRADO TORRADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00760-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.940.500) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	7.940.500
TOTAL.....	\$	7.940.500

SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.940.500)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA. S.A "BBVA COLOMBIA"
APODERADO	NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO
DEMANDADO	MARIA TORCOROMA TORRADO TORRADO
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00760-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.940.500)

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f582e2be411f8f8bc529a08501e7e741c0c1d9eecd78e2bf6d1d00cd6718**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – CREDISERVIR
APODERADO	JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS
DEMANDADO	OMAIRA QUINTERO CONTRERAS y ELIANA CARRASCAL AMAYA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00730-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.450) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

CÚMPLASE,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 74.450
TOTAL..... \$ 74.450

SON: SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.450)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – CREDISERVIR
APODERADO	JOSE FREDDY FORGIONI ARENAS
DEMANDADO	OMAIRA QUINTERO CONTRERAS y ELIANA CARRASCAL AMAYA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00730-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$74.450)

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9042c5001e840c9f824cfee8efaae6e01d58d374b62b0e4fe3e2a79a9db836**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	MARIA CAMILA GUARIN
DEMANDADO	MARIA FERNANDA DURAN SANJUAN
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00664-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$477.800) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 477. 800

TOTAL..... \$ 477.800

SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$477.800)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	MARIA CAMILA GUARIN
DEMANDADO	MARIA FERNANDA DURAN SANJUAN
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00664-00
PROVIDENCIA	APROBACION LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$477.800)

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85789df23ea5366e9f987d4b276d12b361d45fce9c2c93f07bb0173c7bd5654b**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	NELCY YANETH PORTILLO BOHORQUEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00657-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (975.000) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 975.000
TOTAL..... \$ 975.000

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (975.000)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	NELCY YANETH PORTILLO BOHORQUEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00657-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (975.000)

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e02b22a67423df3e1661a42b34a521f3f0be9b83ed8ca939f697f4d17101bc**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALONSO AMADO NUMA PEÑARANDA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00511
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$5.635.000) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	5.635.000
TOTAL.....	\$	5.635.000

SON: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$5.635.000)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALONSO AMADO NUMA PEÑARANDA
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00511
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$5.635.000).

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2900b2348eed636bcf75d4a49dca7fd653c6c734869399b10b57dcf91f6cc41**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR"
APODERADO	JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ
DEMANDADO	OSCAR EMILIO GOMEZ SANCHEZ y CRISTIAN ANDRES ORTIZ PEREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00130-00
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ dentro del presente ejecutivo seguido por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR" en contra de OSCAR EMILIO GOMEZ SANCHEZ y CRISTIAN ANDRES ORTIZ PEREZ venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8555628bdae56e92a80850e95da4272ba90aa74853e3b758c74d93afe898e51f

Documento generado en 07/03/2024 11:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO -CREDISERVIR LTDA-
APODERADO	DR. JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DEMANDADO	FABIAN ANDRES GUERRERO BECERRA JACQUELINE BECERRA VERGEL
RADICACION	54-498-40-003-2023-00129-00
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor JESUS EMEL GONZALEZ JIMENEZ dentro del presente ejecutivo seguido por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR" en contra de FABIAN ANDRES GUERRERO BECERRA y JACQUELINE BECERRA VERGEL venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ebd92008cb815ae68370c077304985fd2cddf7e7047b687d7527bfbe57fdc4**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	TRINIDAD PACHECO PACHECO
APODERADO	DR. JAIME VERGEL PRADA
DEMANDADO	MARIA CRISTINA REINA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00675-00
PROVIDENCIA	DESIGNANDO CURADOR

Habiéndose efectuado el emplazamiento de MARIA CRISTINA REINA y PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derecho a intervenir en este juicio, y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación dentro del proceso referenciado, para tal efecto **NÓMBRESE a EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 37.320.118 y con T.P. 89.086 del C.S de la Judicatura, como CURADOR AD-LITEM de MARIA CRISTINA REINA y PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derecho a intervenir en este juicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 ibidem, haciéndole saber que el nombramiento es de FORZOSA ACEPTACION.

Hágase comunicación al correo electrónico (eira-ruth2011@hotmail.com), con el fin que comparezca al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e583a75194114974a54059b477d227a1bbc5af92f2699354982ba4a1a98be6fb**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
APODERADO	DRA. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADO	LUCIO SANTIAGO ROSERO
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00429-00
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por la apoderada de la parte demandante Doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS dentro del presente ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A en contra de LUCIO SANTIAGO ROSERO venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 811dd4bde0b8565fc34a5a6fd73dd172c21916cb32f71a0184c512e8256927b9

Documento generado en 07/03/2024 11:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR Nit: 890.505-363-3
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADOS	JORGE EMIRO VERJEL CAÑIZAREZ C.C. No. 77.006.490
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00137
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$456.000,00) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	456.000
TOTAL.....	\$	456.000

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$456.000,00)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANEESA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR Nit: 890.505-363-3
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADOS	JORGE EMIRO VERJEL CAÑIZAREZ C.C. No. 77.006.490
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00137
PROVIDENCIA	APROBRANDO LIQUIDACION COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$456.000,00).

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 038f408a762b1a440899dba9b9ff55e82a1e6ebc7e3a816b18fd9a516e70c1e3

Documento generado en 07/03/2024 11:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JENNY LIZETH SUAREZ
APODERADO	DRA. YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL
DEMANDADO	JOSE LUIS SARMIENTO CAMARGO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00488-00
PROVIDENCIA	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000) a favor de la parte demandante.

Pasa a Secretaría para la liquidación de las costas.

C Ú M P L A S E,

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 312.000
TOTAL..... \$ 312.000

SON: TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000)

Ocaña, 07 de marzo de 2024

KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JENNY LIZETH SUAREZ
APODERADO	DRA. YEINY MARCELA SANTIAGO VERGEL
DEMANDADO	JOSE LUIS SARMIENTO CAMARGO
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00488-00
PROVIDENCIA	APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS

En los términos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso APRUEBÉSE la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho, el cual arrojó un valor de: TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$312.000).

NOTIFIQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b5794c10620d823ac9815ac485f3a4252247e1415771094f7ec29f20812bc3**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P
APODERADO	DIEGO MAURICIO GONZALEZ VILLAMIZAR
DEMANDADO	CELIA SÁNCHEZ DE PEÑARANDA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00062-00
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor DIEGO MAURICIO GONZALEZ VILLAMIZAR dentro del presente ejecutivo seguido por METROGAS DE COLOMBIA S.A. en contra de CELIA SANCHEZ PEÑARANDA venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6262602b2c11515b750d4ce0954bce262d8c00bf5d321f5f4253ca8d0f5754**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	AMADA EMILIA MORA JIMENEZ
APODERADO	YURANY CONTRERAS ACOSTA
DEMANDADO	FERNANDO ANTONIO SANCHEZ Y OTRA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00851-00
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA DE REMATE

En mensaje de datos que antecede la Dra. YURANY CONTRERAS ACOSTA, solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Revisado el expediente se tiene que se cumplen los supuestos de que trata el art. 411 del CGP:

“En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien. Si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación. Cuando el secuestro no se pudiere realizar por haber prosperado la oposición de un tercero, se avaluarán y rematarán los derechos de los comuneros sobre el bien, en la forma prevista para el proceso ejecutivo. Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo”

Lo anterior por cuanto el bien ya se encuentra secuestrado y se cuenta con avalúo comercial cuya vigencia no supera un año de haberse realizado. En consecuencia, se fija como fecha para la diligencia de remate el **DÍA 21 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM**, para llevar a cabo diligencia de remate que se llevara de forma virtual mediante la plataforma TEAMS.

EI BIEN INMUEBLE A REMATAR consiste en: un lote de terreno ubicado en la dirección K 2 N° 13 -05 del barrio OLAYA HERRERA, con matrícula inmobiliaria No. 270-64538 y cedula catastral 01-02-00-00-0247-0014-0-00-00-0000, de topografía inclinada, con un área de terreno de 270.00 Mts2, de los cuales se encuentra construido 71.00 Mts2, con paredes de ladrillos frisadas y pintadas, pisos de cemento, cubierta en láminas de zinc con madera, puertas internas de madera,

puerta y ventana externa en hierro y vidrio, el predio consta de terraza, tres (3) alcobas, un cuarto auxiliar, sala, comedor, cocina, área de labores con su lavadero, baño con servicio y un patio totalmente inclinado. Sus LINDEROS son: Por EL **FRENTE OESTE**: Calle Central. **DERECHA ENTRANDO O NORTE**: predio que es o fue de propiedad de la señora Gloria coronel. Por la **IZQUIERDA ENTRANDO O SUR**: Predio que es o fue del señor Siverio Armesto Pérez. Por el **FONDO U OESTE**: Predio que es o fue propiedad del señor Cruz Becerra.

La BASE PARA SER POSTURA será el 100% del avalúo del inmueble a rematar esto es la suma de *SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$74.515.000) M/CTE.*

El aviso de remate se publicará en un periódico de amplia circulación de la región el día domingo, con una antelación no inferior a diez días de la fecha de la diligencia. Igualmente, se publicará el aviso en el respectivo micrositio web del Juzgado, junto a las publicaciones debe la parte allegar un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La postura debe ir acompañada del documento de identidad del postor y copia del apoderado y documento de identidad si se actúa a través de él. Así misma copia del depósito judicial para hacer postura que será el equivalente al 100% del avalúo del inmueble a rematar en sobre cerrado. El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel.

Para efectos de la presentación de la postura se debe enviar a través del correo institucional j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, en forma de mensaje de datos, el cual debe contener el número del proceso los 23 dígitos y para reservar la seguridad "sobre cerrado" la postura y sus anexos se deben adjuntar en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo deberá dominarse "OFERTA", por lo que solo podrá abrirse por el titular del Despacho el día de la diligencia al solicitar la clave al postor que debe asistir a la audiencia. Por secretaría expídase el respectivo aviso de remate con las formalidades del caso para su publicación, indicando el vínculo de la audiencia y el link donde se pueda consultar el protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd2ca026a205aa5096dc0aa605c528c72c361694f061bf47c67fe51a3f689f4**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, siete (07) de marzo mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	SALVADOR ALFONSO GALVIS
APODERADO	DR. JAIRO ALONSO SANCHEZ DÍAZ
DEMANDADO	LEONARDO FABIO PEREZ
APODERADO	RUTH ESTELA TRIGOS y OTROS
RADICACION	54-498-40-03-003-2018-00371-00
PROVIDENCIA	AUTO

Se tiene que, mediante auto del 20 de febrero de 2024, se convocó a audiencia dentro del presente proceso, sin embargo, se omitió por el despacho resolver sobre el reconocimiento de personería jurídica de Dra. RUTH ESTELA TRIGOS pues si bien se dijo en la parte motiva de dicho auto nada se dijo en la parte resolutive, siendo necesario reconocer personería jurídica a dicha apoderada en atención a que el poder otorgado por el demandado cumple con los requisitos del art. 74 del CGP.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

RESUELVE.

UNICO: RECONOCER personería jurídica a la abogada RUTH ESTELA TRIGOS como apoderada judicial del señor LEONARDO FABIO PEREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b163b130e57e3c0df86d95766e0fbf1126c05deb5f8fce68849256a97f29b626**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	YOAN SEBASTIAN PALACIO MARQUEZ Y OTRO
RADICADO	2017-00719
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ dentro del presente ejecutivo seguido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de YOAN SEBASTIAN PALACIO MARQUEZ y WALTER MAURICIO PALACIO MARQUEZ venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724b70416e54ffbda9f4adb5405d71a747f6ab4a822fc1b16a76ac92f421de0d**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	EDGAR BARBOSA VELASQUEZ
RADICACION	54-498-40-003-2017-00025
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor HENRY SOLANO TORRADO dentro del presente ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTA en contra de EDGAR BARBOSA VELASQUEZ venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156e95cff1579a59c64ce332f9b91340c1d94ccd91a746da15c6392b97d7bdd2**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	FERNANDO VEGA ARIZA Y OTRA
RADICADO	2016-00640
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ dentro del presente ejecutivo seguido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de FERNANDO VEGA ARIZA y AURA MARINA ASCANIO RODRIGUEZ venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddc7d972e58933ab36a1e6099f15bd6213b43155191f31f29d03d2dd0847281**

Documento generado en 07/03/2024 11:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	JESUS HEMEL TORRES AMAYA
RADICADO	2016-00465
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ dentro del presente ejecutivo seguido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de JESUS HEMEL TORRES AMAYA venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b43282befb61fb2f297b83ab88927f261fe2f6c10ae3cbd2acd1b694763ad45

Documento generado en 07/03/2024 11:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	ALEX JAIR TUESTA VACA
RADICACION	54-498-40-003-2016-00386
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor HENRY SOLANO TORRADO dentro del presente ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTA en contra de ALEX JAIR TUESTA VACA venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8611e656a837fee15c9bcd9c80fa0386be5a1500b46d1e647a518ed47e9e7ef**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	YURY JANETH RENDON RAMIREZ
RADICADO	2016-00185
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ dentro del presente ejecutivo seguido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de YURY JANETH RENDON RAMIREZ venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155b82cd10dbafbfd7f71fc61e5f39c196d6ec7445328116950a39f4690c99e**
Documento generado en 07/03/2024 11:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO	MILTON REINALDO PLATA VACCA
RADICADO	2015-00317
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ dentro del presente ejecutivo seguido por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de MILTON REINALDO PLATA VACCA venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 909f58caaf9926f87f208881ddeaecf15dbbdee704c4fd6153439f2219a16783

Documento generado en 07/03/2024 11:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	JAMES ALFONSO MARIN GARCIA
RADICACION	54-498-40-003-2013-00407
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor HENRY SOLANO TORERADO dentro del presente ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTA en contra de JAMES ALFONSO MARIN GARCIA venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bafd057454445fc5b2fad71d027b32d82ce6ced4329ebd1486b2bd238b9fd95**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	MARIA JOSEFA RIZO OSORIO
RADICACION	54-498-40-003-2012-00328
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de CREDITO presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor HENRY SOLANO TORRADO dentro del presente ejecutivo seguido por BANCO DE BOGOTA en contra de MARIA JOSEFA RIZO OSORIO venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE
(firmado Electrónicamente)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343e37aa53657f6493a494051ac3c301213a6f7eff3b4cd33e9ed4189cb520f2**

Documento generado en 07/03/2024 11:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>